



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° **003** -2017-GRJ/ORAF.

HUANCAYO, **09** ENE 2017.

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN.

VISTO:

El Informe Técnico N° 556-2016-GRJ/ORAF/ORH, sobre suspensión de servicios con contraprestación, a favor de doña **Ninoska Ponce de León Jesús** y **Janeth Rosario Mayhuasca Quispe**, trabajadoras contratadas bajo el RECAS del Gobierno Regional Junín;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4° del D.S. N° 020-2006-TR, en su párrafo segundo, señala: **"El derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumularán los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario"**; subrayado y negrita es nuestro;

Que, por su parte, el numeral 6.2.4.1.1 de la Resolución de Gerencia General N° 1311-GG-EsSalud-2014, Directiva de Gerencia General N° 015-GG-EsSalud-2014, establece: **"Todo Certificado Médico posterior al vigésimo día de incapacidad acumulado en el año por el trabajador, y que cumpla con los requisitos respectivos, será validado procediéndose a emitir el respectivo Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT (...); corroborado con la Carta N° 1957-OGIT-OCPyAP-GRAJ-ESSALUD-2016 de EsSalud; subrayado y negrita es nuestro;**

Que, sin embargo, el artículo 46° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín", aprobado por R.E.R. N° 552-2013-GRJ/PR, en su segundo párrafo, precisa: **"Los certificados otorgados por médicos del Ministerio de Salud o por médicos particulares justifican sólo hasta dos (2) días por cada seis (6) meses calendario, y tratándose de más días en el mismo período, deberán ser canjeados por el CITT de ESSALUD, caso contrario se considerará como licencia por motivos particulares"**;

Que, en el presente caso, las trabajadoras Ninoska Ponce de León Jesús y Janeth Rosario Mayhuasca Quispe, han solicitado cada una, **cinco días** de suspensión de sus servicios con contraprestación, adjuntando como medios probatorios el **Certificado Médico N° 0040265** y el **Certificado Médico N° 0094888** respectivamente; la primera, por haber sufrido accidente



ORAF
N° DE REGISTRO: 1863352
N° DE EXPEDIENTE: 1261778



de tránsito, y la segunda recurrente, por encontrarse en riesgo su estado de gestación;

Que, por consiguiente, en aplicación al artículo 51° de la Constitución Política del Perú, que establece que la Ley prevalece sobre las Normas de inferior jerarquía; y considerando la prelación de normas que prima el D.S. N° 020-2006-TR, así como la Directiva de Gerencia General N° 015-GG-EsSalud-2014, corroborado con la Carta N° 1957-OGIT-OCPyAP-GRAJ-ESSALUD-2016 de EsSalud **sobre** el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, deviene **en procedente** la suspensión de servicios con contraprestación por motivos de enfermedad, a favor de las recurrentes Ninoska Ponce de León Jesús y Janeth Rosario Mayhuasca Quispe, resultando necesario emitir el correspondiente acto administrativo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 193-2016-GR-JUNIN/PR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la suspensión de sus servicios con contraprestación por motivos de enfermedad, en vías de regularización, a favor del siguiente personal contratado bajo el RECAS del Gobierno Regional Junín:

- Doña **Ninoska Ponce de León Jesús**, por el período de **cinco días**, comprendidos entre el 23 al 27 de diciembre de 2016, conforme al Certificado Médico 0040265.
- Doña **Janeth Rosario Mayhuasca Quispe**, por el período de **cinco días**, comprendidos entre el 26 al 30 de diciembre de 2016, conforme al Certificado Médico N° 0094888.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y a las interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JMAP/DIRAF
RJR/HVS/DRH
bgv/pbs

CPOC. JESUS MEL CHORA ASCURRA PALACIOS
Director Regional de Administración y Finanzas
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 09 ENE 2017

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL